

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00112 00

1. Se reconoce personería para actuar al abogado Jorge Mario Silva Barreto, como apoderado de la parte actora (Carpeta 01 Pdf 005), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

Con fundamento en el inciso primero del artículo 76 ibídem, se revoca el poder otorgado a Miguel Styven Rodríguez Bustos.

2. Por secretaría remítasele el link del expediente al abogado aquí reconocido.

3. Dado que no hay más medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccc2755a33747cd639e8bc8f6a872ace02a86b2a025c1fd2c5e33bccc0ad21e**

Documento generado en 28/09/2022 02:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>